



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUAURA

ALCALDÍA

"Año Del Fortalecimiento De La Soberanía Nacional"

EXP.	0549810
DOC.	1531703

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 042 - 2022/MPH

Huacho, 07 de febrero del 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA

VISTO: La solicitud de Separación Convencional, presentado por **MARCO ANTONIO ORMEÑO ANDRADE** y **MARIA PATRICIA DIAZ LINDO**, mediante Expediente Administrativo N° 0549810 de fecha 11.01.2022; Mov. 00000103 de fecha 11.01.2022 por S/. 201.20; Carta N° 004-2022-OGAJ/MPH de fecha 19.01.2022, Oficina General de Asesoría Jurídica; Acta de audiencia única de fecha 28.01.2022; Oficina General de Asesoría Jurídica; Informe Legal N° 067-2022-OGAJ/MPH, de fecha 01.02.2022, Oficina General de Asesoría Jurídica; Informe N° 039-2022-GM/MPH, de fecha 03.02.2022, Gerencia Municipal; Provelido N° 083-2022-ALC, de fecha 03.02.2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobiernos Locales con personería jurídica de Derecho Público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico, conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.

Que, de conformidad con lo previsto en la Ley que regula el Procedimiento No contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias - Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, las municipalidades están facultadas a tramitar las solicitudes de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, previa acreditación ante la Dirección Nacional de Justicia del Ministerio de Justicia, requisito que la Municipalidad Provincial de Huaura, cumple, por cuanto se cuenta con la Resolución Directoral N° 147-2017-JUS/DGJC de fecha 10.04.2017, emitido por la Dirección General de Justicia y Cultos - Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Que, los cónyuges **MARCO ANTONIO ORMEÑO ANDRADE**, identificado con DNI 15755036 y **MARIA PATRICIA DIAZ LINDO**, identificada con DNI N° 16009317; CONTRAJERON NUPCIAS el 16 de enero del 2008, conforme al acta de matrimonio expedido por la **Municipalidad Provincial de Huaura, Departamento de Lima**, sin embargo, mediante el documento indicado en el Exordio, han solicitado la separación Convencional, expresando su decisión de separarse.

Con fecha 28.01.2022 se llevó a cabo la Audiencia Única, donde los cónyuges de manera personal manifestaron su voluntad de ratificarse en la solicitud de Separación Convencional, para lo cual el abogado encargado del procedimiento, previamente ha verificado que la solicitud presentada cumple con todos los requisitos establecidos en la Ley y su Reglamento, habiendo procedido a consignar su visto bueno en señal de conformidad.

Bajo este contexto, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 067-2022-OGAJ/MPH de fecha 01.02.2022, manifiesta que, siguiendo con la estructura del procedimiento, corresponde emitir la Resolución de Alcaldía a efectos de declarar la Separación Convencional de los cónyuges peticionantes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley en referencia; opinión compartida por la Gerencia Municipal, mediante Informe N°039-2022-GM/MPH, de fecha 03.02.2022.



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUAURA
ALCALDÍA**

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 042-2022/MPH

En mérito a lo expuesto, conforme a las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR la **SEPARACION CONVENCIONAL** de los cónyuges don **MARCO ANTONIO ORMEÑO ANDRADE** y doña **MARIA PATRICIA DIAZ LINDO**, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: De acuerdo a lo resuelto en el Artículo Primero, **DISPONER** que a los dos (02) meses de emitida la presente Resolución, cualquiera de los cónyuges podrá solicitar la disolución del vínculo matrimonial.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central la notificación oportuna de la presente Resolución y a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, la difusión de la misma en el portal de la entidad www.munihuacho.gob.pe.
REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

Cc. Interesados:
MARCO ANTONIO ORMEÑO ANDRADE
PANAMERICANA NORTE KM 91 – CHANCAYLLO/992148925
MARIA PATRICIA DIAZ LINDO
PANAMERICANA NORTE KM 86 – CHANCAY/946893584
OTIC ARCHIVO